



¿Qué IVA deben aplicar los representantes de artistas? la DGT se pronuncia al respecto

Según el criterio recientemente expuesto por la Dirección General de Tributos (en adelante, DGT), **no se considera similar el IVA aplicable a los servicios de artistas, actores y directores que aquellos que se dedican a la representación de los artísticas.** En primer lugar, los trabajos propios de actores, **músicos y directores de las agrupaciones deben tributar por un tipo del 10% de IVA**, pero en el caso de los representantes de dichos artistas **deberán tributar por el IVA general del 21%**, sin beneficiarse de la reducción anterior.

En esta consulta vinculante la DGT estudia un caso concreto en el que una fundación musical de cultura le elevó dicha consulta ya que se dedicaba como promotora y organizadora de eventos en los que actúan artistas que realizan giras por distintas poblaciones, de manera que, **es la misma entidad quien contacta y contrata con el representante del artista que es quien factura directamente a la fundación.**

La DGT para asentar su criterio al respecto **se fundamenta e**

...